

DECRETO N° **1072**

NEUQUÉN, **06 AGO 1999**

VISTO:

El Expediente SPC N° 5729-C-91 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, caratulado **COMISIÓN DE URBANIZACIÓN VILLA COLÓN/SOB. ADJUDICACIÓN LOTE 12 - MANZANA 1**, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Tierras Fiscales, Dirección General de Agrimensura, Catastro y Tierras Fiscales, Subsecretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Obras Públicas -fs. 27/28-; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5244, se autorizó al Órgano Ejecutivo a adjudicar en venta los lotes ubicados en el barrio Islas Malvinas - Sector Cordón Colón que surgen del plano de mensura aprobado por la Dirección General del Catastro de la Provincia, bajo Expediente N° 2318-4669-94;

Que obra constancia de fecha 14 de julio de 1998, donde el **señor VERGARA VILLANUEVA JUAN CARLOS, D.N.I. N° 92.857.592** (soltero), renuncia a los derechos sobre dicho inmueble cediendo éstos a su concubina **señora MOLINA MUÑOZ SILVIA YANET, D.N.I. N° 93.102.086**;

Que se anexan informes del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y del Registro de la Propiedad Inmueble, comunicando que la **señora MOLINA MUÑOZ SILVIA**, no cuenta con propiedades a su nombre;

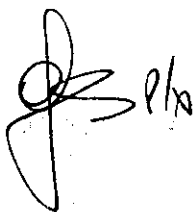
Que habiéndose realizado inspecciones al lote, se constata que la **señora MOLINA MUÑOZ SILVIA** vive junto a su grupo familiar;

Que por todo lo expuesto y a fin de regularizar la situación de aquellas familias que quedaron pendientes por falta de documentación, la Dirección de Tierras Fiscales, sugiere confeccionar la norma legal respectiva;

Que mediante Informe N° 1053/99 la Subsecretaría de Obras Públicas gira las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su conocimiento y dictamen pertinente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en Dictamen N° 360/99, no tiene observaciones legales ni formales que realizar;

Que por Informe N° 1094/99 la Secretaría de Economía y Obras Públicas eleva la documentación a la Dirección General de Personal y Despacho -Dirección de Personal- para su conocimiento y confección de la norma
///...2°



2º.../// legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) ADJUDICAR EN VENTA a favor de la **señora MOLINA MUÑOZ** ----- **SILVIA YANET**, D.N.I. N° 93.102.086, el inmueble individualizado como: **LOTE 12- MANZANA 1 del Barrio ISLAS MALVINAS - Sector CORDÓN COLÓN**, que cuenta con una superficie de 238,77 m², con Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-7222, que surge del Plano de Mensura N° 2318-4669-91, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 2º) Se establece como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasa ----- ciones de la Provincia del Neuquén, según lo fijado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a suscribir el correspondiente Boleto de Compra ----- Venta en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

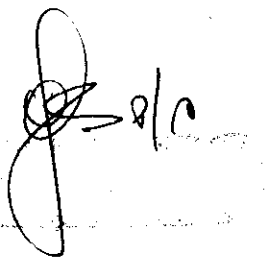
Artículo 4º) Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

Artículo 5º) Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura ----- Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

Artículo 6º) El predio que se adjudica deberá ser destinado exclusivamente ----- para vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Artículo 7º) La compradora no podrá transferir por ningún título el lote, por el ----- término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 8º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la ----- compradora, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas
///...3º



3º...///

abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 9º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas
----- pertinentes de la Subsecretaría de Obras Públicas.-

Artículo 10º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Economía y Obras Públicas.-

Artículo 11º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro
----- de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍ
VESE**.-

///c.c.-

ES COPIA.-

FDO) JALIL
DOMÍNGUEZ

 1/p